

CONCURSO N° 05-2023-FOSPIBAY/E (Primera Convocatoria)

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DEL PROYECTO: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: "INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN EL CASERIO PLAYA BLANCA, DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI: 2465642

ACTO PRIVADO

SIENDO LAS 8:30 HORAS DE LA MAÑANA DEL DÍA 28 DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIÓ EN FORMA PRESENCIAL EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL FOSPIBAY, DESIGNADO MEDIANTE MEMORÁNDUM N°035-2023-FOSPIBAY.GG DEL 04 DE SETIEMBRE DEL 2023.

EL ACTO SE INICIA CON EL SALUDO DE SUS MIEMBROS; Y SE PROCEDE A LA REVISIÓN Y ABSOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS FORMULADAS POR LOS PARTICIPANTES:

1. DEL PARTICIPANTE 1

1. SE LE SOLICITA AL COMITÉ CONSIDERAR UN MAXIMO DE VEINTE (25) CONTRATACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE FACTURACION EN OBRAS SIMILARES DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MINIMOS Y FACTORES DE EVALUACIÓN para así dar oportunidad a empresas SECHURANAS como mi representada y muchas otras empresas que esperan la oportunidad de trabajo, a fin de fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

acápite de las bases:

Sección: específico

Numeral: A

Literal : A.1

Página : 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de observaciones):

Reglamento de contrataciones de la asociación civil sin fines de lucro fondo social del proyecto Bayóvar 15 de octubre del 2019 – ARTICULO N°02 – A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Respuesta 1: No se Acoge la Observación.

Existe contradicción en el pedido entre cantidad en números y cantidad en letras y existiendo la misma contradicción en lo estipulado en las bases: **ANEXO N° 06 FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA** "Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la ejecución de obras similares, durante un periodo NO MAYOR A DIEZ (08) AÑOS a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, correspondientes a un máximo de quince (10) contrataciones".

Se corrigen las bases quedando "...DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, correspondientes a un máximo de quince (15) contrataciones", durante un periodo NO MAYOR DE DIEZ (10) AÑOS.

2. DEL PARTICIPANTE 2

1. De acuerdo con las Bases administrativas del proceso de selección CONCURSO N° 05-2023-FOSPIBAY/E en su numeral 3.2 DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA FIRMA DE CONTRATO en el numeral 9) se requiere que se presente carta fianza como garantía de fiel cumplimiento, al respecto, debemos consultar:

¿Se aceptará como GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO la retención del 10% del monto contractual, el mismo que será descontado en la primera mitad de las valorizaciones canceladas?

Respuesta 1: No se Acoge la Observación.

La carta fianza como **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO** se mantiene bajo los lineamientos de las bases: *"a favor del FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR, con las condiciones de: incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al solo requerimiento del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, según el Anexo N° 15 de las bases, por una suma equivalente al (10%) del monto adjudicado. Esta garantía deberá tener vigencia hasta que la Liquidación Final quede consentida por las partes."*

3. DEL PARTICIPANTE 3:



1. Se observa que, en listado de recursos físicos mínimos, solicitados en la pág. 15 ítem r) y en la pág. 31 ítem 4.16.3. de los requerimientos técnicos mínimos: se solicita **02 CAMIÓN GRUA CON BRAZO HIDRÚLICO NO MENOR A 8TM**, a nuestra opinión este requisito resulta excesivo ya que en la relación de equipos que se encuentra indicado en el expediente técnico, la misma que ha sido realizada y aprobada por un especialista electromecánico tanto de la entidad como de la concesionaria, en ella no se ha solicitado tal requerimiento, y de la evaluación de costos indicados en el expediente técnico solamente se solicita **un camión grúa de 6Tn**, por lo que resulta inadmisibles que el comité requiera de requisitos fuera de lo contemplado en el expediente técnico; ante ello se solicita se modifique dicho requerimiento tal como se indica en el expediente técnico y en los costos unitarios a **01 CAMIÓN GRUA CON BRAZO HIDRÚLICO NO MENOR A 6TN**.

Respuesta 1: Se Acoge la Observación

Se acoge la observación, quedando consignado como:

01 CAMIÓN GRUA CON BRAZO HIDRÚLICO NO MENOR A 6TM



2. Se observa que en listado de recursos físicos mínimos solicitados en la pág. 15 ítem r) y en la pág. 31 ítem 4.16.3. de los requerimientos técnicos mínimos donde se solicita **05 ESCALERA TELESCÓPICA DE 03 CUERPOS** siendo esto un requisito exagerado, el expediente técnico ha sido realizado y aprobado por un especialista electromecánico tanto de la entidad como de la concesionaria, en ella no se ha solicitado el requerimiento de (05 ESCALERA TELESCÓPICA DE 03 CUERPOS), por lo cual se solicita que el comité contemple los equipos indicados en el expediente técnico y en los costos unitarios motivo del proceso, en la que se indica como equipo mínimo **01 ESCALERA DE ALUMINIO EMBONABLE**.

Respuesta 2: No se Acoge la Observación

No se acoge la observación teniendo en cuenta la magnitud de la obra, se mantendrá 05 ESCALERAS TELESCOPICA DE 03 CUERPOS.

3. Se observa que en listado de recursos físicos mínimos solicitados en la pág. 15 ítem r) y en la pág. 33 ítem 4.16.3. de los requerimientos técnicos mínimos donde **solicita 02 CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA (No mayor a 2 años de antigüedad)** siendo esto un requisito exagerado puesto que en los gastos generales solo está contemplado 01 movilidad ; ante ello se solicita se modifique a 01 CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA (No mayor a 2 años de antigüedad).

Respuesta 3: Se acoge la observación, quedando consignado como:

01 CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA (No mayor a 2 años de antigüedad).

4. Se observa que en los requerimientos mínimos en la pág. 30 ítem d) se solicita un (01) ARQUEOLOGO ante tal requerimiento se indica que **dentro del desagregado de gastos generales y presupuesto de obra NO se contempla la participación de un ARQUEOLOGO**, por lo cual, se solicita la eliminación de dicho profesional por no estar dentro de los costos de ejecución de obra.

Respuesta 4: No se Acoge la Observación

No se acoge la observación teniendo en cuenta que existe una partida para el monitoreo arqueológico y que el profesional encargado de ello debe ser un Arqueólogo, se mantendrá **como requerimiento mínimo 1 arqueólogo**.

5. Con respecto al Sistema de Contratación e inspección previa, en el ítem 4.13.4 del pág. 28, la modalidad de ejecución de obra es a suma alzada, sin embargo la experiencia nos indica que pese a ser un proyecto aprobado por ENOSA existen modificaciones y replanteos tanto en el trazo de las redes como en las especificaciones técnicas de los materiales, esto debido a los requerimientos técnicos solicitados por la supervisión de la concesionaria al momento de la ejecución de obra (supervisor de ENOSA), por lo cual se consulta, si el respectivo proceso contempla trabajos adicionales o cambio de especificaciones a sugerencia técnica de la supervisión de ENOSA, situación que de ser así generaría variación de costos en el presupuesto final de obra.

Respuesta 5: No se Acoge la Observación

No se acoge la observación, se mantendrá **como Sistema de Contratación el de Suma Alzada**.

6. En el ítem c) de la pág. 31 de los requerimientos técnicos mínimos, se está solicitando al especialista en seguridad de obras experiencia como **"Especialista en seguridad de obras iguales o similares"** por lo que se consulta que dicho profesional también puede desempeñarse en los cargos **de ingeniero de seguridad, supervisor de seguridad, coordinador de seguridad, responsable del área de seguridad** cuyas funciones son de velar, asesorar en materia de salud, de seguridad e higiene en el trabajo, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva. Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el trabajo, por lo que se solicita se considere dicha experiencia para el especialista en seguridad.

Respuesta 6: No se Acoge la Observación

No se acoge la observación, teniendo en cuenta la magnitud de la obra, para todos los profesionales y para la empresa se ha considerado el mismo criterio de **obras iguales o similares**.

7. En el ítem c) de la pág. 31 de los requerimientos técnicos mínimos, se está solicitando al **especialista en seguridad de obras** a ingeniero electricista y/o Mecánico Electricista; con la finalidad de una mayor pluralidad de participación de profesionales y habiendo profesionales capacitados que pueden desarrollar dicha función se solicita se agregue al ingeniero industrial, Ing. higiene y seguridad.

Respuesta 7: No se Acoge la Observación

No se acoge la observación, teniendo en cuenta la magnitud y tipo de la obra eléctrica, se mantiene lo solicitado de un **especialista en seguridad de obras** a ingeniero electricista y/o Mecánico Electricista.

8. En el ítem c) de la pág. 31 de los requerimientos técnicos mínimos, se está solicitando al **especialista en seguridad de obras** que cumpla con una experiencia mínima de cinco (5) años siendo este requerimiento excesivo y desproporcional con el plazo de ejecución por ello se solicita se disminuya la experiencia a 3 años con la finalidad de mayor participación de los postores.

Respuesta 8: No se Acoge la Observación

No se acoge la observación, teniendo en cuenta la magnitud de la obra, se mantiene **una experiencia mínima de cinco (5) años** para el especialista en Seguridad de obra, considerado el mismo criterio de experiencia para los demás profesionales.

9. En el ítem a) de la pág. 31 de los requerimientos técnicos mínimos, se está solicitando al **Residente de obras** que cumpla con una experiencia mínima de siete (7) años siendo este requerimiento excesivo y desproporcional con el plazo de ejecución por ello se solicita se disminuya la experiencia a 4 años con la finalidad de mayor participación de los postores.

Respuesta 9: No se Acoge la Observación

No se acoge la observación, teniendo en cuenta la magnitud de la obra, se mantiene **una experiencia mínima de siete (7) años para el Residente de obra**, considerado el mismo criterio de experiencia para los demás profesionales.

10. En el ítem b) de la pág. 31 de los requerimientos técnicos mínimos, se está solicitando al **asistente de obras** que cumpla con una experiencia mínima de cinco (5) años siendo este requerimiento excesivo y desproporcional con el plazo de ejecución por ello se solicita se disminuya la experiencia a 3 años con la finalidad de mayor participación de los postores.

Respuesta 10: No se Acoge la Observación

No se acoge la observación, teniendo en cuenta la magnitud de la obra, se mantiene **una experiencia mínima cinco (5) años para el Asistente Residente de obra**, considerado el mismo criterio de experiencia para los demás profesionales.

11. En el ítem d) de la pág. 30 de los requerimientos técnicos mínimos se está solicitando un **topógrafo** en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, y con la finalidad de no marginar la participación de topógrafos que han trabajado en obras viales, edificaciones, construcción y mantenimiento de drenes, canales, etc., ya que no solamente realiza una topografía directa sino también realiza detalles, como planimetrías, distancias geodésicas, curvas de nivel etc. Por lo que se consulta si esta experiencia es válida para la presente convocatoria ya que para obras de electrificación son muy requeridos estos profesionales.

Respuesta 11: No se Acoge la Observación

No se acoge la observación, teniendo en cuenta la magnitud y tipo de la obra eléctrica para todos los profesionales se ha considerado el mismo criterio de **obras iguales o similares**.

12. En el ítem 4.21 de la pág. 33 de los requerimientos técnicos mínimos, **garantías de obra** se está considerando una póliza de segura contra todo riesgo, dicho requisito no esta considerado dentro de los gastos generales, ni del presupuesto por lo cual se solicita se elimine dicho requerimiento.

Respuesta 11: No se Acoge la Observación

No se acoge la observación, en cumplimiento del Reglamento que obliga a la adquisición de los seguros indicados en el Contrato adjunto a las Bases.

4. DEL PARTICIPANTE 4

01: ¿El proyecto cuenta con un estudio de impacto ambiental?

Respuesta 01:

El estudio cuenta con Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que es lo que corresponde, aprobado por la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura (DREM-PIURA).

02: ¿En el proyecto la ruta de la línea tiene su franja de servidumbre de 11 m de ancho, esta distancia está dentro de la franja de servidumbre de la vía Carretera Nacional Ruta PE-1NK y PE-04 entre las progresivas del Km 69+862 al Km 91+202 y entre las progresivas del Km 47+399 al Km 59+087 respectivamente?

Respuesta 02:

El estudio cuenta con Autorización de Uso de Derecho de Vía emitido y aprobado por la ZONAL I PIURA-TUMBES de Provias Nacional.

03: Se solicita fichas técnicas de los tableros de distribución y sus componentes

Respuesta 03:

La totalidad de tablas de datos técnicos (TDT), están contemplados en el expediente técnico aprobado por ENOSA

04: ¿El expediente técnico cuenta con las secciones de vías aprobadas por la municipalidad?

Respuesta 04:

El estudio cuenta con secciones de vías aprobadas por la Municipalidad Provincial de Sechura dentro de la localidad de Playa Blanca como corresponde.

05: Se solicita precisar los plazos de revisión y aprobación de entregables de Ingeniería de Detalle por parte de FOSPIBAY.

Respuesta 05:

No corresponde a esta etapa del Proceso.

06: Se solicita precisar los permisos que tendrá que gestionar el contratista? y además indicar quien asumirá este costo?

Respuesta 06:

Se deben efectuar de acuerdo a lo estipulado en las bases y sin ningún costo adicional tal como se indica:

"4.13.1 COORDINACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO

EL CONTRATISTA a la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y empresas de servicio, mediante Cartas, oficios y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización".

07: ¿Confirmar si se tiene el expediente del permiso de la franja de servidumbre?

Respuesta 07:

El estudio cuenta con Autorización de Uso de Derecho de Vía emitido y aprobado por la ZONAL I PIURA-TUMBES de Provias Nacional.

08: Debido al alcance se estima que el plazo de ejecución podría ser mayor. Se consulta si este podría ampliarse a 210 días?

Respuesta 08:

No corresponde modificar en esta etapa del Proceso, el plazo de ejecución se mantiene de acuerdo al cronograma de ejecución contemplado en el expediente técnico aprobado por Enosa.

09: Se solicita remitir los Anexos y Formatos de la presente licitación en formatos editables.

Respuesta 09:

Se adjuntan Anexos y Formatos editables, página web del FOSPIBAY, en el mismo proceso.

10: Se consulta si el monto de la carta de línea de crédito a ser emitida por el banco podría superar al monto requerido?

Respuesta 10:

Se acoge la consulta, sujeta a verificación con la respectiva Entidad bancaria.

11: Se solicita manejar el estándar de 1 año para la garantía y responsabilidad de la obra (Ver inciso 3.9 en hoja N° 24, incisos 4.18 y 4.21 en hoja N° 34 de Bases)

Respuesta 11:

Ceñirse al requerimiento de las bases.

12: Se solicita prescindir de la firma de las declaraciones juradas de compromiso legalizadas para la participación de los profesionales ya que existe la probabilidad que para el momento que se pueda dar la adjudicación quizás los profesionales ya no cuenten con la misma disponibilidad.

Respuesta 12:

Ceñirse al requerimiento de las bases.

13: Debido al corto tiempo para la elaboración de las propuestas técnica y económica se solicita una prórroga para la presentación de sobres hasta el viernes 13/10/2023

Respuesta 13:

SE ACOGE LA CONSULTA, SOLO HASTA EL DÍA 12 DE OCTUBRE DEL PRESENTE SE MODIFICÓ EL ITEM 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ACUERDOS FINALES:

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN FINALMENTE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

3.1.-EXISTEN MODIFICACIONES A LAS BASES PUBLICADAS.

3.2.-SOLICITAR AL ÁREA CORRESPONDIENTE DEL FOSPIBAY, LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ACTA.

3.3.-INDICAR QUE LAS ABSOLUCIONES CORRESPONDEN SOLAMENTE A LAS CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES QUE HAN SIDO PRESENTADAS DENTRO DE LOS PLAZOS INDICADOS EN EL CRONOGRAMA Y PARTICIPANTES QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADOS

3.4.-SE MODIFICÓ EL ANEXO N° 06.

3.4.-SUSCRIBIR EL ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, SIN OBSERVACIONES.



